

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**ANUNCIO****1935**

Se hace de público conocimiento que el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el lunes 27 de junio de 2022, en uno de los puntos del Orden del día, ha acordado por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

“(…) PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público 2022 del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo Insular de Lanzarote (OAIGT o Red Tributaria Lanzarote) en los términos comprendidos en el acuerdo del Consejo Rector de dicho Organismo adoptado en sesión en ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2022 (punto 8), siendo el detalle de plazas a ofertar el que transcribe en extracto a continuación:

“(…)

1.1.0.01	Asesor/a Jurídico / Jefe/a Recursos Humanos	A / A1
1.3.0.01	Jefe/a Recaudación, Instructor/a del Procedimiento Sancionador de Tráfico	A / A1
1.4.0.01	Jefe/a Servicio Gestión Catastral	A / A1
1.5.0.01	Técnico/a Nuevas Tecnologías	A / A1
1.1.1.01	Técnico/a Gestión Financiera	A / A2
1.2.1.01	Técnico/a de Gestión	A / A2
1.3.1.01	Técnico/a de Recaudación	A / A2
1.4.1.01	Técnico/a de Inspección Catastral	A / A2
1.5.1.01	Supervisor/a atención telemática	C / C1
2.1.0.01	Responsable de Oficina Arrecife y Oficinas Centrales	A / A2
2.1.1.01	Agente de Gestión	C / C1
2.1.1.02		
2.3.1.01		
2.4.1.01		
2.5.1.01		
2.7.1.01		
2.8.1.01		
2.9.1.01		
2.10.1.01		

2.11.1.01	Agente de Recaudación Ejecutiva	C / C1
2.1.2.01		
2.1.2.02		
2.1.2.03		
2.3.2.01		
2.6.2.01		
2.7.2.01		
1.1.3.01	Auxiliar administrativo/a	C / C2
2.1.3.01	Auxiliar de atención al público	C / C2
2.1.3.02		
2.1.3.03		
2.1.3.04		
2.1.3.05		
2.2.3.01		
2.3.3.01		
2.3.3.02		
2.4.3.01		
2.4.3.02		
2.5.3.01		
2.5.3.02		
2.6.3.01		
2.6.3.02		
2.7.3.01		
2.8.3.01		
2.9.3.01		
2.10.3.01		
2.11.3.01		
(...)"		

SEGUNDO. Ordenar su publicación oficial, a los efectos de publicidad y general conocimiento, con indicación de aquellos recursos que se estimen pertinentes.

TERCERO. Remitir a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (...)”

Régimen de Recursos. Contra el presente acuerdo expreso, que es definitivo en vía administrativa, el interesado podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acuerdo expreso que se publica, el interesado podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Arrecife de Lanzarote, a trece de julio de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR INSULAR DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS (acuerdo del CGI, de 1 de febrero de 2022), Francisco Javier Rodríguez del Castillo.

167.066

ANUNCIO

1936

Se hace de público conocimiento que el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el lunes 4 de julio de 2022, en uno de los puntos del Orden del día, ha acordado por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

“(...)”

PRIMERO. Modificar la Oferta de Empleo Público del Cabildo Insular de Lanzarote para el año 2019, aprobada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 9 de enero de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 7, de 15 de enero de 2020 y modificada posteriormente mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria y urgente de 29 de noviembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 151, de 17 de diciembre de 2021, en los siguientes términos:

Incorporar un tercer párrafo en el apartado primero del acuerdo aprobatorio de la Oferta de Empleo Público con la siguiente redacción:

A la presente Oferta de Empleo Público le será de aplicación la reserva legal del 7% del total de las plazas ofertadas, conforme a lo previsto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a favor de personas con discapacidad, correspondiendo dicha reserva a 1 plaza. El Cabildo distribuirá dicha reserva de plazas en las convocatorias que hayan de realizarse en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público.

SEGUNDO. Modificar la Oferta de Empleo Público del Cabildo Insular de Lanzarote para el año 2020, aprobada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno